

B.O. 21/10/05

ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición 5687/2005 - ANMAT-

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Tucumán a la droguería denominada "M y S Droguería", hasta tanto se encuentre inscripta en la "Base Unica de Establecimientos que Efectúan Tránsito Interjurisdiccional".

Bs. As., 5/10/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2459-05-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a la farmacia "Aires" de la localidad de Termas del Río Hondo Provincia de Santiago del Estero, en virtud de factura N° 0001-00003729, de fecha 24/03/2005 encontrada en el marco de la O.I. N° 26.124/05.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se ordene la prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la Droguería denominada "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Que asimismo se sugiere se instruya un sumario sanitario a la citada firma por la presunta infracción al art. 2° de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art.

3° del Decreto N° 1299/97.

Que por O.I. N° 26.124, inspectores del INAME realizaron una inspección en el establecimiento de la farmacia "Aires" sito en la calle Caseros N° 40 de la localidad de Termas del Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

Que en el citado procedimiento se pudo verificar a través de la factura N° 0001-00003729, de fecha 24/03/2005, perteneciente a la firma "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis, que esta última comercializa especialidades medicinales con destino interprovincial.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis, no se encontraba —al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales— inscrita ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto N° 1299/97.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto N° 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc. q).

Que las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en: a) la prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la Droguería denominada "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis hasta tanto se encuentre inscrita en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional y b) la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto N° 1299/97, son medidas con fundamento en el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la Droguería denominada "M y S DROGUERIA" de Estela Laura

Mauroyriñis hasta tanto se encuentre inscrita en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Art. 2º - Instrúyase sumario sanitario a la firma "M y S DROGUERIA" de Estela Laura Mauroyriñis y a quien se desempeña como su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto N° 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480